

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CONDUCENTES A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2017.

La Constitución Española establece en su artículo 40 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, afirma en su artículo 26, en el ámbito específico de empleo y trabajo, que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se establece (artículo cuarto) que al Departamento de Economía, Industria y Empleo se le atribuyen las competencias atribuidas al extinto Departamento de Economía y Empleo con excepción de las competencias en materia de turismo.

En este sentido, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, contempla entre sus competencias las de planificación, coordinación y ejecución de la política económica de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la promoción y fomento empresarial y el desarrollo equilibrado del territorio y, del mismo modo, la gestión de las subvenciones, tanto a puntos de interés de préstamos y al coste de avales, como las de a fondo perdido y la concesión de avales y tramitación de anticipos.

El Pleno de las Cortes de Aragón aprobó sendas Propositiones no de Ley en orden a fomentar el apoyo a la financiación de las pymes, autónomos y emprendedores aragoneses a través de distintas fórmulas de actuación, en especial a través del denominado "Organismo Público de Financiación", que permitan captar y optimizar los recursos públicos asignados a este fin e incrementar la productividad y competitividad de las empresas. En esta línea, el Gobierno de Aragón pretende poner en marcha una línea de financiación a través de microcréditos para apoyar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales de autónomos y micropymes.

Por otra parte, la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante, SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, es en la actualidad un instrumento del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón concebido para dinamizar la actividad empresarial, participando en iniciativas que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón. De este

modo, la actividad de SODIAR se centra en la promoción de inversiones en la región aragonesa y en su financiación mediante la participación en el capital o la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes. A tal efecto, entre sus funciones se encuentran la realización de estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región; fomentar entre las empresas de la región acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad; captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas así como prestar servicios que, encomendados al Estado y a los entes locales y delegados en SODIAR, no impliquen el ejercicio de poderes soberanos, en especial, gestionar líneas de financiación que, dotadas a SODIAR por administraciones, organismos o empresas públicas, canalicen los fondos hacia las empresas a través de préstamos y/o participaciones en capital y, en general, cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. En este marco de actividad, SODIAR gestiona aportaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para canalizarlas hacia sectores específicos de la economía: emprendedores, empresas innovadoras, empresas del sector del jamón de Teruel, etc., habiendo desarrollado unos procedimientos y estructuras de actuación y colaboración que han demostrado ser útiles, eficaces y transparentes.

En este marco, SODIAR gestiona diferentes líneas de financiación - Fondo Impulso a Emprendedores y Pymes, Fondo Microcréditos y Fondo Economía Social - dotadas por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que tienen por objeto financiar proyectos de inversión ejecutados por emprendedores, pymes y empresas de economía social aragonesas y dotar de apoyo financiero a emprendedores, pymes y empresas de economía social viables que tengan necesidades de financiar, tanto proyectos de inversión, como de circulante, en un proceso de implantación, consolidación y/o expansión empresarial.

El informe de la Intervención General, de 24 de octubre de 2017, concluye que las transferencias a SODIAR para actuaciones concretas no son subvenciones directas, sino transferencias excluidas del concepto legal de subvención, puesto que SODIAR es una empresa pública con presupuesto integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 2.2 de la Ley 38/20003, General de Subvenciones excluye expresamente de su ámbito de aplicación las transferencias entre agentes de una Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a actuaciones concretas. La formalización de un convenio responde a la exigencia del artículo 89 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que dispone que en el caso de transferencias distintas a las aportaciones al capital social, deberán formalizarse convenios o contratos-programa sobre la utilización de los medios económicos que se transfieren.

En el mismo sentido, el apartado Segundo del «Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales» determina que están exentos del régimen especial de fiscalización previa de requisitos esenciales las *“Las transferencias a organismos públicos, empresas de la Comunidad Autónoma y otras entidades dependientes y las subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el FEOGA-Garantía, exentas en virtud de los dispuestos en el artículo 18 del Decreto 23/2003, de 28 de enero”*.

Por tanto, el empleo de los fondos librados estará también sujeto al control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Dada la naturaleza de ambas instituciones y, en particular, la actividad que realiza SODIAR, se considera conveniente articular los mecanismos de colaboración oportunos entre ambas partes para regular las líneas de financiación denominadas "Microcréditos" "Economía Social" y establecer su dotación. Los proyectos podrán ser cofinanciados y/o apoyados por entidades públicas o privadas a fin de optimizar el apoyo a la financiación de pymes aragonesas, autónomos y emprendedores y entidades de economía social.

Primera. Objeto.

Este contrato-programa tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y SODIAR, para la ejecución de actuaciones conducentes a la financiación de proyectos de inversión ejecutados por emprendedores, pymes y empresas de economía social aragonesas y dotar de apoyo financiero a emprendedores, pymes y empresas de economía social aragonesas viables que tengan necesidades de financiar, tanto proyectos de inversión como de circulante, en un proceso de implantación, consolidación y/o expansión empresarial.

Para llevar a cabo la ejecución efectiva de la citada colaboración, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con SODIAR, en los términos previstos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. Objetivos y actuaciones a desarrollar.

1. El presente contrato – programa tiene por objetivo procurar la consecución de los siguientes objetivos:

- Desarrollar una Línea de Financiación a través de microcréditos para apoyar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales de autónomos y micropymes.
- Desarrollar una Línea de Financiación que permita dotar de apoyo financiero a las empresas de economía social.

2. El seguimiento de este contrato-programa, y de los fondos que del mismo se derivan, corresponderá a una Comisión de Evaluación de Proyectos compuesta por un máximo de cinco miembros, que serán designados por el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. Dicha comisión de evaluación podrá ser única para estas líneas de financiación, así como para las ya dotadas por el citado Departamento y que ya está creada para gestionar la Línea de Financiación Impulso a Empresas y Emprendedores de Aragón que, a su vez, integra las líneas de financiación Microcréditos y Empresas de Economía Social.

3. Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones que sean necesarias, en orden al cumplimiento de los objetivos previstos.
- b) Establecer los criterios y prioridades de inversión de la línea de financiación.
- c) Captar recursos ajenos para destinarlos a la financiación de proyectos empresariales.
- d) Elaborar el reglamento que regirá el funcionamiento del fondo y sus inversiones, y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración de SODIAR.
- e) Establecer nuevas líneas específicas de inversión dentro del propio fondo, a fin de atender necesidades concretas de financiación de proyectos o de un sector de beneficiarios.
- f) Decidir sobre la aplicación del fondo y la inversión en los proyectos.
- g) Evaluar las inversiones realizadas con cargo al fondo.
- h) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato-programa, pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- i) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este contrato-programa.

La Comisión de Evaluación de Proyectos podrá establecer, con cargo al fondo, y dentro de su ámbito de actuación, líneas específicas de financiación que incidan en aspectos concretos del sector que se pretenda potenciar desde el Gobierno de Aragón. Las decisiones de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple, siendo necesaria mayoría cualificada de los asistentes para decidir sobre la inversión en los proyectos. Sin perjuicio de las reuniones que fueran necesarias, esta comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Para los ejercicios siguientes (2018, 2019, 2020), se suscribirán las correspondientes adendas a este contrato-programa que instrumenten la financiación de las acciones que se vayan a llevar a cabo.

Tercera. Funcionamiento de las Líneas de Financiación.

Línea de Financiación a través de microcréditos para apoyar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales de autónomos y micropymes.

Las condiciones y criterios de funcionamiento serán, principalmente, las siguientes:

1. La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará mediante la concesión de préstamos.
2. Para obtener la inversión será necesario que los proyectos presentados por las pymes, autónomos o emprendedores reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener domicilio social y fiscal en Aragón. Cuando el empresario no tenga su domicilio social en Aragón sino un centro de trabajo, se podrá dispensar este requisito por la Comisión Evaluadora de Proyectos, previo informe justificativo de la relevancia para Aragón en términos de creación de empleo o repercusión social, técnica o económica.
 - Ser viables técnica, económica, social y medioambientalmente.

- Crear y/o mantener puestos de trabajo. La valoración de este requisito se realizará por la Comisión de Evaluación de Proyectos; no obstante lo anterior, los puestos de trabajo deberán mantenerse durante el período de inversión en el proyecto.
- Acreditar y justificar la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica, empresarial y social del mismo emitido por SODIAR de acuerdo con el Reglamento previamente aprobado y las recomendaciones formuladas por el Departamento competente en materia de Economía del Gobierno de Aragón.

La Comisión de Evaluación de Proyectos podrá establecer sublíneas de financiación para atender colectivos distintos de empresarios, conforme a las directrices de apoyo marcadas en cada momento por el Gobierno de Aragón y, en especial, con los objetivos del Departamento de Economía, Industria y Empleo, debiendo a tal efecto proponer para su aprobación al Consejo de Administración de SODIAR – previa comunicación de su contenido al citado Departamento a través del Director General de Economía- un Reglamento que la rija:

Los Reglamentos, el genérico del Fondo y los específicos que puedan crearse a su amparo, deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

1.- Beneficiarios: Deberá indicarse claramente el colectivo de empresarios al que va dirigida la línea de financiación. En todo caso, deberán

- Tener su domicilio social y fiscal en Aragón.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

2.- Dotación de la línea: Se indicará en cada caso, la dotación económica, la partida presupuestaria que lo financia, el periodo de inversión, la mención de si son reinvertibles los importes recuperados de las financiaciones concedidas y, en su caso, la vigencia y el periodo de desinversión.

3.- La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará a través de concesión **de préstamos**, participativos o no participativos, con garantías real o personal o sin ellas, en función del tipo del proyecto, del riesgo de la operación y del objetivo que se plantee la Comisión de Evaluación del Proyecto o el organismo dotador del fondo, con la línea de financiación.

4.- Proyectos financiados: Requisitos que tenga que reunir el proyecto para poder acceder a la financiación. En todo caso será necesario que los proyectos presentados

- Sean viables técnica, económica, social y medioambientalmente.
- Preferentemente, que creen y/o mantengan puestos de trabajo.

5. Objeto de la financiación: La línea de financiación MICROCRÉDITOS tendrá como objetivo financiar actividades empresariales que desarrollen o pongan en marcha empresarios autónomos y pymes.

6. Condiciones de la financiación:

Handwritten signature and vertical line.

- **Tipo de interés:** Estará dentro de los tipos de mercado, pudiéndose vincular al Euribor o señalar un tipo fijo. El tipo de interés aplicable en cada línea podrá revisarse de manera periódica para adecuarlo a los tipos de mercado en cada momento.
- **Plazo de amortización:** Adecuado al proyecto y a los objetivos de la línea.
- Comisión de Apertura, de novación, de cancelación anticipada, etc. que se establezcan.
- Las garantías que puedan solicitarse en cada financiación.

7. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se efectuarán a través de la página web de SODIAR (www.sodiar.es), donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que deba acompañarse a cada proyecto.

SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto.

8.- Formalización: Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la documentación que requiera SODIAR en virtud del Plan de Negocio, o documento asimilado, presentado, las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR y será formalizada por la persona competente de SODIAR.

SODIAR remitirá al Departamento una copia del documento público de formalización y desembolso de cada préstamo concedido.

9.- Publicidad: Los términos y condiciones de la financiación a conceder con largo al Fondo de Microcréditos están publicadas en la página web de SODIAR (www.SODIAR.es) en el apartado Fondo de Microcréditos. También está publicado en la página web el contrato - programa firmado. Serán objeto de publicación en la página web los convenios, adendas y ampliaciones de la línea de financiación que se firmen durante su existencia.

Adicionalmente, SODIAR publicita su existencia entre los prescriptores, asociaciones de beneficiarios, empresas interesadas e instituciones en acciones comerciales habituales; En especial, mediante acciones directas en viveros de empresas, organizaciones de empresarios e instituciones vinculadas.

Línea de Financiación que permita dotar de apoyo financiero a las empresas de economía social

Las condiciones y criterios de funcionamiento serán, principalmente, las siguientes:

1. La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará mediante la concesión de préstamos.
2. Para obtener la inversión será necesario que los proyectos presentados por las Empresas de Economía Social reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en Aragón. Cuando el empresario no tenga su domicilio social en Aragón sino un centro de trabajo, se podrá dispensar este requisito por la Comisión Evaluadora de Proyectos, previo informe justificativo de la relevancia para Aragón en términos de creación de empleo o repercusión social, técnica o económica.
- Ser viables técnica y económicamente.
- Crear y/o mantener puestos de trabajo. La valoración de este requisito se realizará por la Comisión de Evaluación de Proyectos; no obstante lo anterior, los puestos de trabajo deberán mantenerse durante el período de inversión en el proyecto.
- Acreditar y justificar la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica, empresarial y social del mismo emitido por SODIAR de acuerdo con el Reglamento previamente aprobado y las recomendaciones formuladas por el Departamento competente en materia de Economía del Gobierno de Aragón.

La Comisión de Evaluación de Proyectos podrá establecer sublíneas de financiación para atender colectivos distintos de empresarios, conforme a las directrices de apoyo marcadas en cada momento por el Gobierno de Aragón y, en especial, con los objetivos del Departamento de Economía, Industria y Empleo, debiendo a tal efecto proponer para su aprobación al Consejo de Administración de SODIAR, -previa comunicación de su contenido al citado Departamento a través del Director General de Economía- un Reglamento que la rija.

Los Reglamentos, el genérico del Fondo y los específicos que puedan crearse a su amparo, deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

1.- Beneficiarios: La línea deberá indicar claramente el colectivo de Empresas de Economía Social al que va dirigida la línea de financiación. En todo caso, deberán

- Tener su domicilio social y fiscal en Aragón.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

Se entenderá por Empresas de Economía Social a los efectos del presente contrato-programa:

1.- las calificadas como tales al amparo de la regulación específica al efecto del Gobierno de Aragón.

2.- las que formen parte de programas acometidos por el Gobierno de Aragón o cualquiera de sus organismos, de apoyo a emprendimiento y empresas de carácter social.

3.- las empresas que realicen actividades productivas y comerciales innovadoras para proporcionar bienes y servicios de contenido social que vengán referidos a: mejorar la calidad de vida de grupos en riesgo social, laboral o sanitario, contribuir de manera innovadora a implantar actividades productivas en el medio rural o a desarrollar proyectos de colaboración social entre distintos colectivos de mercado carácter social

2.- Dotación de la línea: Se indicará en cada caso, la dotación económica, la partida presupuestaria que lo financia, el periodo de inversión, la mención de si son reinvertibles los importes recuperados de las financiaciones concedidas y, en su caso, la vigencia y, en su caso, el periodo de desinversión.

3.- La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará a través de concesión de préstamos, participativos o no participativos, con garantías real o personal o sin ellas, en función del tipo del proyecto, del riesgo de la operación y del objetivo que se plantee la Comisión de Evaluación del Proyecto o el organismo dotador del fondo, con la línea de financiación.

4.- Proyectos financiables: Requisitos que tenga que reunir el proyecto para poder acceder a la financiación. En todo caso será necesario que los proyectos presentados

- Sean viables técnica y económicamente.
- Preferentemente, que creen y/o mantengan puestos de trabajo.

5. Objeto de la financiación: La línea de financiación tendrá como objetivo financiar proyectos empresariales que acometan Empresas de Economía Social calificadas como tales al amparo de señalado en el párrafo primero anterior.

6. Condiciones de la financiación:

- **Tipo de interés:** Estará dentro de los tipos de mercado, pudiéndose vincular al Euribor o señalar un tipo fijo. El tipo de interés aplicable en cada línea podrá revisarse de manera periódica para adecuarlo a los tipos de mercado en cada momento.
- **Plazo de amortización:** Adecuado al proyecto y a los objetivos de la línea.
- Comisión de Apertura, de novación, de cancelación anticipada, etc. que se establezcan.
- Las garantías que puedan solicitarse en cada financiación.

7. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se efectuarán a través de la página web de SODIAR (www.sodiar.es), donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que deba acompañarse a cada proyecto.

SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto.

8.- Formalización: Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la documentación que requiera SODIAR en virtud del Plan de Negocio, o documento asimilado, presentado, las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR y será formalizada por la persona competente de SODIAR,

SODIAR remitirá el Departamento una copia del documento público de formalización y desembolso de cada préstamo concedido.

9.- **Publicidad:** Los términos y condiciones de la financiación a conceder con largo al Fondo de Microcréditos están publicadas en la página web de SODIAR (www.SODIAR.es) en el apartado Fondo de Empresas de Economía Social.

Serán objeto de publicación en la página web los convenios, adendas y ampliaciones de la línea de financiación que se firmen durante su existencia.

También está publicado en la página web el Convenio firmado. Adicionalmente, SODIAR publicita su existencia entre los prescriptores, asociaciones de beneficiarios, empresas interesadas e instituciones en acciones comerciales habituales; En especial, mediante acciones directas en viveros de empresas, organizaciones de empresarios e instituciones vinculadas.

Cuarta. Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará inicialmente la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000€), que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/740078/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Este importe se destinará indistintamente a las dos líneas de financiación expuestas anteriormente.

El Gobierno de Aragón podrá efectuar nuevas aportaciones con cargo a partidas presupuestarias de ejercicios posteriores. Estas partidas constituirán la dotación económica del Fondo cuya gestión corresponderá a SODIAR.

El Gobierno de Aragón transferirá a SODIAR la cantidad total adjudicada al Fondo, de manera progresiva, a medida que SODIAR acredite la aprobación de la financiación a cada proyecto por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

2. Compromisos de SODIAR.

SODIAR dotará el fondo con ciento cincuenta mil euros (150.000€), y asumirá, en concreto, las siguientes obligaciones:

- La gestión propia del Fondo que supone la gestión de la inversión, en cuanto le corresponderá articular la materialización de la misma, su gestión documental y contable y la liquidación. Acreditará la inversión de la dotación inicial de esta partida en la financiación de proyectos identificados con carácter individual.
- La contabilización de las aportaciones se podrá llevar a cabo incorporadas en las actuales líneas existentes de Microcréditos y de Empresas de Economía Social, siempre que se pueda identificar las financiaciones concedidas con cargo a la concreta dotación a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato Programa.
- SODIAR podrá reinvertir de manera indefinida los importes que recupere en concepto de principal en la gestión ordinaria o extraordinaria de los préstamos.
- El seguimiento del proyecto de la empresa durante el periodo de inversión.
- La difusión y publicitación del fondo y sus objetivos.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos anteriores, SODIAR emitirá trimestralmente un informe sobre las actuaciones que haya realizado en relación con

Handwritten signature and initials.

la gestión de los Fondo y de las inversiones. Dicho informe será presentado en la reunión ordinaria trimestral de la Comisión de Evaluación de Proyectos.

El Informe que deberá contener como mínimo tres documentos:

- Listado de proyectos: Se incluirán suficientemente detallados las solicitudes de financiación presentadas, los proyectos aprobados y los denegados y los proyectos formalizados, entendidos estos como aquellos en los que se ha materializado el acuerdo de financiación.
- Seguimiento de proyectos: Indicación sobre los proyectos financiados de los parámetros que permitan conocer la evolución de los mismos.
- Cuenta del Fondo: SODIAR llevará sobre la/s línea/s de financiación una Cuenta del Fondo en el que con desglose suficiente se incluirá:
 - o La fecha y el importe del desembolso de fondos efectuado por el Gobierno de Aragón.
 - o La fecha, importe y beneficiario de los préstamos concedidos y desembolsados por SODIAR.
 - o La fecha, importe y prestatario que realicen las amortizaciones de préstamos.
 - o Los deterioros de los préstamos dotados en caso de proyectos fallidos.

Se indicará en todo caso de manera expresa en la Cuenta del fondo:

- o El importe global desembolsado al Fondo por parte del Gobierno de Aragón.
- o El Importe total de desembolsos de préstamos concedidos por SODIAR con cargo al Fondo.
- o El Importe total de las amortizaciones de los préstamos recuperadas de los préstamos. Este importe global constituye la parte de Fondo objeto de reinversión, con cargo a la cual se concederán nuevas financiaciones una vez agotado el periodo ordinario de inversión.

Se adjuntan como Anexo modelos de los tres documentos.

Quinta. Vigencia, periodo de inversión y modificación.

La vigencia del contrato-programa se iniciará con la firma del mismo y estará vigente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con seis meses de antelación, hasta que se cancelen íntegramente por vía ordinaria o extraordinaria todas las financiaciones concedidas con cargo a la línea de financiación.

Para los ejercicios siguientes (2018, 2019, 2020), se suscribirán las correspondientes adendas a este contrato-programa que instrumenten la financiación de las acciones que se vayan a llevar a cabo.

Terminada la vigencia del contrato-programa, SODIAR se obliga a reinvertir y gestionar los remanentes de la línea de financiación con análogos criterios y condiciones a los establecidos en el Reglamento del Fondo, hasta la total extinción del fondo.”

Sexta. Causas de extinción.

El presente contrato-programa se extinguirá:

- a) Por agotamiento de los fondos dotados para el cumplimiento de los objetivos del Convenio y de las líneas de financiación.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses de antelación.

La resolución del contrato-programa durante el periodo de vigencia por causas distintas de la primera conllevará, salvo acuerdo de las partes en contrario, la apertura de un proceso de liquidación en el que no se realizarán nuevas inversiones en préstamo, permaneciendo vigente el Fondo hasta que se hayan cancelado, vía ordinaria o extraordinaria, todas las financiaciones concedidas con cargo al mismo.

SODIAR, en estos casos, reintegrará al Gobierno de Aragón, trimestralmente todos los importes de los préstamos recuperados en el periodo, previa liquidación justificativa y mediante ingreso en la cuenta n.º 2085.0103.98.0300633309 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima. Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable o en este contrato-programa, se producirá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Octava. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este contrato-programa: la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, y las correspondientes leyes de presupuestos durante la vigencia del contrato-programa y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este contrato-programa, de conformidad con el artículo 4.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de la citada ley.
2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este contrato-programa sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión mixta de seguimiento sin alcanzarse una solución

satisfactoria, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, como consecuencia de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Con el más amplio sentido de colaboración, y en prueba de conformidad, los intervinientes firman este contrato-programa, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Economía, Industria
y Empleo


Marta Gastón Menal

El Director Gerente de SODIAR


Pedro I. Barreiro Sancho

